



Informativo N°26/2024 **LEY N° 21.643 (LEY KARIN)**

Estimados Socios:

Con fecha 1° de agosto de 2024 entró en vigencia la Ley N° 21.643, denominada Ley Karin que tiene por objetivo garantizar espacios laborales seguros y libres de acoso, estableciendo la obligación al empleador de prevenir los actos que afecten esta finalidad.

La nueva Ley establece que las relaciones laborales deben fundarse en:

- 1) Trato libre de violencia;
- 2) Compatibilidad con la dignidad de las personas y con perspectiva de género.

La legislación que aplica tanto para el sector privado como público, incorpora las definiciones de Acoso Sexual, Acoso Laboral y Violencia en el Trabajo, concepto nuevo en nuestra legislación referido a la violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a las personas trabajadoras, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.

La nueva legislación establece como obligaciones para los empleadores la definición de protocolos de Prevención, Investigación y Sanción.

La difusión y comunicación a empleados de aspectos contemplados en la “Ley Karin” y de los protocolos definidos es de suma importancia, considerándose necesarios protocolos para los conceptos siguientes:

Acoso Laboral

Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Acoso Sexual

Realización, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Violencia en el trabajo

Ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afecten a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores o usuarios, entre otros.

La Corporación Club Concepción ha actualizado en lo que corresponde el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad [RIOHS], dando cumplimiento en todos los aspectos que deben estar presentes en el marco de tan importante legislación para la relación laboral.

Exhortando a los consocios a colaborar y prestar atención a los términos de la ley, a fin de evitar el incumplimiento de la misma en lo que les concierne, saludan atentamente a ustedes,


GONZALO ELGUETA ORTIZ
Director Secretario


JORGE BAKSAI MÁRQUEZ
Presidente Club Concepción

Club Concepción, 2 de agosto de 2024